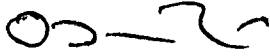


Ejecutivo 2021-00412-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda recibida el 22 de julio de 2021.

Bucaramanga, **11 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **11 AGO 2021**

Estando al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por INMOFIANZA S.A.S. contra JOSE REYNALDO OSORIO MONSALVE y ALEJANDRO ROPERO USECHA para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá aclarar lo manifestado en el HECHO QUINTO, así como las pretensiones respecto al valor de las cuotas de administración adeudadas por los demandados; toda vez que los valores relacionados por dicho concepto no concuerdan con la certificación del 11 de diciembre de 2020, expedida por la contadora del Edificio Monza 23, sobre el pago realizado por cuotas de administración del inmueble arrendado.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento, así como los documentos aportados como base de recaudo.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

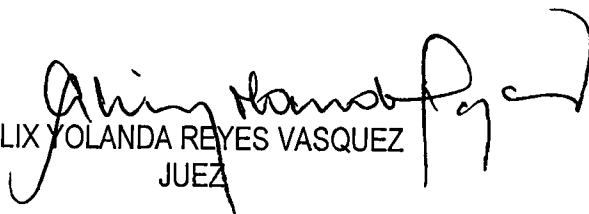
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por INMOFIANZA S.A.S. contra JOSE REYNALDO OSORIO MONSALVE y ALEJANDRO ROPERO USECHA.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: reconocer personería a la Dra. SHIRLEY DUARTE BECERRA, con c.c. No. 1.098.711.066 y T. P. 334.497 del C.S.J. como apoderada judicial de INMOFIANZA S.A.S., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 065 HOY,

**12 AGO 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO